

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN MAYO 2017 *

Sesión Ordinaria 03 de Mayo de 2017

Presidente: Vice Pte. 1º José Luis Sanmartín –
Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina
- María Florencia Ferreyra

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15783 y 15799: Comisión Vecinal B° Las Malvinas y Sr. Adrián Castro - Elean Proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Municipal de Control de Compras, Licitaciones y Obras Públicas y Proyecto para crear el Comité Municipal de Protección Civil

RESOLUCION

VISTO: Las notas 15783 y 15799 enviadas por la Comisión Vecinal del barrio Las Malvinas, y;

CONSIDERANDO: Que, las notas mencionadas deben ser evaluadas por Asesoría Legal del Municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Envíese las notas N° 15783 y N° 15799 a Asesoría Legal del Municipio para su evaluación y posterior audiencia con este Cuerpo para su resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 777 Sala de Sesiones, 03 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15804 Club Atlético Porvenir Talleres – Solicitan prorrogar 1 año la fecha de vencimiento de la renovación de la Inspección Eléctrica y de Seguridad e Higiene.

ORDENANZA

VISTO: La Nota 15.804 por la que el Club Atlético Porvenir Talleres solicita la prórroga de la fecha de vencimiento del plazo estipulado para la renovación de la Inspección Eléctrica y de Seguridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO: Que, los argumentos presentados por el club en la nota son razonables.

Que, en audiencia con las autoridades del club este Honorable Cuerpo se comprometió a solucionar este problema.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Compútese el plazo estipulado para la renovación de la Inspección Eléctrica y de Seguridad e Higiene del Club Atlético Porvenir Talleres, a partir de enero de 2017.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4603 Sala de Sesiones, 03 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte. N° 15476 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal copia de estudios sobre contaminación en terrenos (Ex – Planta Durmientes).

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La situación de los terrenos cercanos a la ex Planta de Impregnación de Durmientes en el Barrio San Cayetano, y;

CONSIDERANDO: Que, la sustancia que se utilizaba principalmente en la Planta mencionada en los “vistos” utilizaba principalmente creosota (Números CAS# 8021-39-4, 8001-58-9, 8007-45-2).

Que, la creosota es un conjunto de sustancias derivadas de la destilación del alquitrán de hulla que se utiliza como biocida para proteger la madera del ataque de hongos e insectos.

Que, ciertos componentes de la creosota se disuelven en el agua y pueden llegar a las napas de agua, moviéndose de forma subterránea, mientras que otros permanecen en el suelo pudiendo demorar años en degradarse.

Que, la exposición a este producto genera distintas consecuencias en la salud de las personas y de la fauna natural como doméstica, afectando distintos órganos (hígado, riñón, piel, etc.).

Que, el contacto prolongado con la creosota ha sido asociado con un aumento del riesgo para desarrollar cáncer.

Que, los terrenos mencionados en los “vistos” se encontrarían impregnados con creosota.

Que, la contaminación con creosota de estos terrenos habría sido la causa de la interrupción de la urbanización de Barrio San Cayetano.

Que, la administración anterior había contratado a la Ingeniera Lorena Pirona para estudiar el caso en cuestión.

Que, en virtud del artículo 39° incisos 25, 52, 53, 56 y 62 es responsabilidad de este Honorable Cuerpo atender esta cuestión.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, remita al Honorable Concejo Municipal los estudios realizados sobre la contaminación con creosota en la ex - Planta de Impregnación de Durmientes.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2479 Sala de Sesiones, 03 de Mayo de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Sobre Tablas:

Expte. N° 15822 Cuerpo de Concejales – Proyecto de Ordenanza 4529 “Elecciones Vecinales”.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4529, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado a través de la Coordinación de Vecinales su incapacidad de generar un padrón de votantes en las elecciones de vecinales.

Que, dicha imposibilidad está demorando la reglamentación de la Ordenanza mencionada en los “vistos”.

Que, esta falta de reglamentación impide su puesta en vigor plenamente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Inciso “i” del Artículo 2º el cual quedará redactado de la siguiente manera: “i. El Municipio proveerá la cantidad necesaria de boletas para garantizar el derecho a voto de los residentes habilitados en cada vecinal. Las boletas estarán rubricadas por la Dirección de Vecinales y contarán con un talón numerado correlativamente”.

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 4º el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4: Clausura del acto. Una vez clausurado el comiso se deben contar las boletas únicas sin utilizar votos emitidos. A continuación, al dorso se le estampará el sello o escribirá la leyenda Sobrante y las deberá firmar cualquiera de las autoridades de mesa”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4604 Sala de Sesiones, 03 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 10 de Mayo de 2017

Presidente: Vice Pte. 1º José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina
- María Florencia Ferreyra

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15826 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por provisión de boletas de Estacionamiento Medido a comerciantes.

RESOLUCION

VISTO: La provisión de boletas de estacionamiento a los comercios de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad las boletas de estacionamiento los comerciantes deben retirarlas en el municipio.

Que, este sistema implica molestias y demoras para los comerciantes y provoca muchas veces que se queden sin boletas y en tal sentido la pérdida de la comisión por su venta.

Que, producto de esto se restringen las bocas de expendio generando molestias a los ciudadanos que deben recurrir a varios comercios para poder adquirirlas y derivando en que opten por no colocar la boleta de estacionamiento correspondiente tomando el riesgo de ser multados y el estado municipal perdiendo la recaudación correspondiente.

Que, consultadas las áreas municipales surgen alternativas de imputación a los comercios para que se cobren los talonarios en forma mensual junto a otros tributos municipales.

Que, este sistema no implica el manejo de dinero por parte del personal ni tampoco sumar nuevos agentes al sistema de estacionamiento medido y en tal sentido parece viable.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: - Convocar a una audiencia a los representantes de FEDECO, al Área de Planificación, Control De Gestión y Tecnología y a la Secretaría de Finanzas y Administración para analizar el sistema de entrega de boletas de estacionamiento medido y evaluar la posibilidad de provisión a los comercios en forma regular.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 778 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1° HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15694 Departamento Ejecutivo Municipal - Decreto N° 874 de fecha 06/01/17 Convenio Urbanístico con el Sr. Lautaro Fabián Pulido.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15694 referente Decreto N° 874 de fecha 06/01/17 por la que se conforma el Convenio Urbanístico con el Sr. Lautaro Fabián Pulido, y;

CONSIDERANDO: Que, la excepción de urbanización propuesta no responde a los lineamientos del Plan Regulador vigente.

Que, dicha excepción modificaría sustancialmente las condiciones de zonificación y densidad del sector referido como barrio Los Cardales.

Que, asimismo afectaría los derechos adquiridos por los propietarios de dicha urbanización.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Rechazar el Decreto N° 874 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 06 de Enero de 2017.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 779 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El Acta Acuerdo de Conformación de Consorcio Regional GIRSU "CONSTITUCIÓN" según Ley N° 13.055, suscripto el día 11 de abril de 2017 entre el Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución Sr. Jorge Ramón Berti, DNI N° 13.037.324, el Presidente Comunal de la Comuna de Empalme Villa Constitución Sr. Raúl Hernán Ballejos, DNI N° 26.342.382, el Presidente Comunal de la Comuna Theobald Sr. Ángel Paolucci, DNI N° 6.141.708, el Presidente Comunal de la Comuna de Pavón Sr. José Antonio López, DNI N° 20.229.534, el Presidente Comunal de la Comuna de Rueda Sr. Pablo Risso, DNI N° 23.941.872, el Presidente Comunal de la Comuna de Godoy Sr. Héctor Daniel Caruso, DNI N° 8.291.076; y,

CONSIDERANDO: Que, en el año 2009, se sancionó la Ley N° 13.055 con el fin de implementar en la Provincia de Santa Fe el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en su territorio (art. 1), entendiéndose por tal al de *"... principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado"*(art. 2).

Que, la aplicación e interpretación de la Ley 13.055 debe basarse, entre otros, en los Principios de Congruencia, según el cual *"Las Municipalidades y Comunas adecuarán a los principios y normas fijadas en la presente ley su normativa referida a RSU"* y de Regionalización, por el cual se prioriza *"... la posibilidad de obtener soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los RSU en las distintas jurisdicciones implicadas"* (art. 6).

Que, por tal motivo, Ley 13.055 prevé la creación de Consorcios Regionales, al decir que *"Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos"* (art. 15).

Que asimismo, la Ley N° 13.055 invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a la misma (art. 48).

Que, en base a lo expuesto, en fecha 11 días del mes de abril de 2017, el Intendente firmó un Acta Acuerdo sobre Conformación de Consorcio Regional según la Ley 13.055 con el el Presidente Comunal de la Comuna de Empalme Villa Constitución, el Presidente Comunal de la Comuna Theobald, el Presidente Comunal de la Comuna de Pavón, el

Presidente Comunal de la Comuna de Rueda, el Presidente Comunal de la Comuna de Godoy, bajo la denominación Consorcio Regional "CONSTITUCION"

Que, la conformación del Consorcio Regional GIRSU "Consorcio Regional CONSTITUCION" facilitará el acceso a financiación y asistencia técnica para la concreción de proyectos sobre gestión integral de RSU en la región, particularmente ante la autoridad de aplicación, el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe (Leyes N° 13.055 y N° 12.817 modificada por Ley N° 13.509) para su aprobación y financiación (art. 16).

Que, es voluntad de este Honorable Concejo, promover medidas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la comunidad en materia ambiental.

Que, por todo lo expuesto, es necesaria la aprobación por parte de este Concejo Deliberante del Acta Acuerdo sobre Conformación de Consorcio Regional según la Ley 13.055, a fin de conformar del Consorcio Regional y con ello, establecer las bases de una política de estado de largo plazo compartida por las localidades de la región en materia de gestión integral de RSU.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase en un todo a la Ley Provincial N° 13.055 de RSU de “Basura Cero” en los términos de su artículo 48º.

ARTICULO 2º: Ratificase en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Conformación de Consorcio Regional “CONSTITUCION”, firmado entre el Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución Sr. Jorge Ramón Berti, DNI N° 13.037.324, el Presidente Comunal de la Comuna de Empalme Villa Constitución Sr. Raúl Hernán Ballejos, DNI N° 26.342.382, el Presidente Comunal de la Comuna Theobald Sr. Ángel Paolucci, DNI N° 6.141.708, el Presidente Comunal de la Comuna de Pavón Sr. José Antonio López, DNI N° 20.229.534, el Presidente Comunal de la Comuna de Rueda Sr. Pablo Risso, DNI N° 23.941.872, el Presidente Comunal de la Comuna de Godoy Sr. Héctor Daniel Caruso, DNI N° 8.291.076 en fecha 11 de abril de 2017.

ARTICULO 3º: Toda modificación en las condiciones establecida en el Acta Acuerdo de Conformación del Consorcio Regional “CONSTITUCION” deberá ser sometida a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4605 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La falta de publicación del Boletín Oficial, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza 3816/2010 estableció la obligatoriedad de la publicación del Boletín Oficial Municipal.

Que, como expresa el texto de la Ordenanza en cuestión "...el Artículo 2° del Código Civil de la República Argentina reformado por la Ley 16.504 establece: "Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial". Según el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26994 Art. 5° expresa: "Vigencia. Las Leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellos determinen".

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 en el Artículo 8° señala: "Es obligatoria toda ordenanza municipal, diez días después de su publicación en la prensa local, o por medio de carteles o folletos, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal."

Que, como también lo expresa la citada Ordenanza "Que el derecho a la información, incorporado en nuestra Constitución de acuerdo al alcance del Art. 75 Inc. 22, permite al ciudadano ejercer el control de la gestión pública posibilitando así su participación en los asuntos públicos constituyendo este un elemento esencial para alcanzar la transparencia en la vida institucional."

Que, resulta arbitraria una norma si no existiera una previa publicación de la misma.

Que, se están vulnerando derechos constitucionales básicos, a saber: la necesidad de conocimiento efectivo de las normas prevista en los art.19 de la Constitución Nacional - principio de legalidad - como el art. 17 Constitución Nacional -principio de legalidad tributaria aplicable al ámbito Provincial por art. 5° Constitución Nacional; exigencias constitucionales para la plena publicidad de las leyes en sentido material.

Que, también se están violando Derechos Humanos garantizados por los arts.13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Que, el acceso a la información pública es uno de los principios básicos del estado de derecho y la forma republicana de gobierno, por lo que su ausencia es una grave falta que afecta al normal desarrollo democrático.

Que, existe una extensa jurisprudencia y doctrina en el sentido señalado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a la brevedad posible a la Ordenanza registrada bajo el número 3816 del año 2010, en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2480 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 4522, de fecha 22 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma, atento a que la plaza ubicada en Avenida San Martín y Catamarca, es utilizada por los vecinos de la ciudad, con fines recreativos y de esparcimiento, se solicitó se habiliten los baños públicos que allí se encuentran.

Como así también, que los fines de semana y feriados, se realice el corte de calle Catamarca entre Avenida San Martín y calle Belgrano, convirtiéndola así en "Peatonal", a los fines de mejorar la seguridad de los mismos, ya que al estar frente al predio del Pre – Cosquín, el que cuenta con un amplio espacio para la recreación, hace que tanto grandes como chicos cruzan calle Catamarca, la que es muy transitada, creándose así situaciones riesgosas para los peatones.

Por lo cual, teniendo en cuenta que lo dispuesto en la Ordenanza ut – supra mencionada, no se esta ejecutando en debida forma, se presenta esta Minuta de Comunicación.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4522, de fecha 22 de Junio de 2016.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2481 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp. N° 15818 Bloque UCR - Proyecto de Minuta de Comunicación que refiere a tomas de agua para uso de Bomberos Voluntarios.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los incendios que se dieron recientemente en la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, es de suma importancia saber por parte de los Bomberos Voluntarios y las comisiones vecinales, la localización de las tomas de aguas de incendio que cuenta la red para una rápida reacción ante un siniestro.

Que, hay muchas tomas de agua de incendios, que están tapadas por reformas de los frentistas, y eso impide el correcto uso de las mismas, entonces el cuerpo debe recurrir al suministro de agua a través de los camiones regadores del municipio que no siempre están disponibles.

Que, hoy en día muchas de las tomas de agua de incendios no funcionan por falta de mantenimiento.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Realícese un relevamiento de todas las tomas de agua de incendio de la ciudad, de su estado, funcionamiento y mantenimiento.

ARTICULO 2º: En el caso de la obstrucción al acceso de las mismas, intímese al frentista, para que realice la desobstrucción y su visualización.

ARTICULO 3º: En el caso de que el frentista no cumpla la intimación al cabo de 30 días, el municipio será el encargado de llevar a cabo la desobstrucción, cobrándole al frentista por el trabajo realizado, los cánones que el municipio considere adecuado.

ARTICULO 4º: Créese un programa municipal de mantenimiento de tomas de agua de incendio, para el correcto funcionamiento de las mismas. A cargo de Protección Civil.

ARTICULO 5º: A – Entréguese al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución los planos de la red de agua potable de la ciudad, donde se identifique las tomas de agua de incendio.

B – Entréguese a cada vecinal los planos con las mismas identificaciones que el punto anterior, de sus respectivos barrios.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2482 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: Que, los vecinos de Av. Dorrego entre Ruta Nº 177 y Av.14 de Febrero, han manifestado ante este Bloque una creciente preocupación debido a la intensa circulación de camiones de carga pesada por Av. Dorrego entre las intersecciones citadas, y;

CONSIDERANDO: Que, los vecinos mencionados han venido realizando gestiones ante diferentes funcionarios municipales, para lograr la solución de esta situación que los afecta.

Que, es un reclamo de larga data que hasta ahora no se ha logrado una solución efectiva.

Que, el principal problema radica en el movimiento diario de camiones de carga pesada que transitan hacia la zona portuaria.

Que, este problema se agrava cuando en los días de lluvia dicho tránsito no pueda circular por Av. Teniente A. Ramos.

Que, el movimiento de esos camiones aun con carga permitida, producen la proliferación de baches.

Que, además la circulación de estos camiones por la zona céntrica de nuestra ciudad dificulta la normal circulación de vehículos particulares.

Que, la mayor preocupación de los vecinos radica en la posibilidad latente de que produzcan accidentes en las que se encuentren involucrados, no solo vehículos sino peatones, considerando que en la zonas descrita se encuentran por ejemplo, la Escuela Nº 499 Manuel Belgrano, la Escuela Especial Nro. 2046 Bertha Guzmán, Mi Casita “Hogar de Protección al Menor” que hoy en día funciona como centro de día y el Club Atlético Riberas del Paraná.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia en el seno de este Honorable Concejo Municipal a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche y a los Gerentes de la Empresa Concesionaria del Puerto Villa Constitución “Servicios Portuarios Villa Constitución”; con el objetivo de alcanzar entre todas las partes involucradas una solución efectiva al reclamo descrito en el visto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 780 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15726 por la que el Sr. Molina Juan Carlos solicita audiencia para exponer ciertos problemas de B° Stella Maris, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de estos problemas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Molina, Juan Carlos, así como a otros vecinos afectados por el problema expuesto.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 781 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expte. N° 15819 - Bloque UCR -Proyecto de Resolución que declara de Interés Social y Deportivo "Abierto de Ajedrez Rápido"

DECLARACION

VISTO: Que, el 13 de Mayo del corriente la Asociación de Ajedrez de Villa Constitución realizará en nuestra ciudad un Abierto de Ajedrez Rápido y;

CONSIDERANDO: Que, estas clases de torneos convocan a toda la comunidad ajedrecista del país y a los mejores exponentes de este juego ciencia.

Que, para nuestra ciudad y para el ajedrez local constituye un hecho histórico ya que es la primera vez que se realiza esta clase de torneos con jugadores de alto rendimiento que visitan la ciudad.

Que, en este sentido ha confirmado su presencia el Gran Maestro Internacional Diego Flores, actual y Pentacampeón Argentino de Ajedrez.

Que, dicha presencia jerarquiza el torneo, contando de este modo con el máximo exponente argentino de Ajedrez a nivel internacional.

Que, de este modo resulta importante, desde el Estado Municipal difundir y acompañar las iniciativas que tengan por objetivo promover el Ajedrez en nuestra ciudad.

Que en este sentido, el Ajedrez en Villa Constitución viene en constante crecimiento, con exponentes locales que van a competir en los próximos meses a nivel internacional.

Que este avance, es producto del esfuerzo de un grupo de socios que trabajan incansablemente movilizados por la pasión a este juego ciencia.

Que, desde la difusión y promoción del juego se puede lograr que cada vez más jóvenes y niños practiquen Ajedrez.

Que, son importantes y conocidos los beneficios que produce la práctica del Ajedrez a todas las edades.

Que, sin dudas, desde la Asociación de Ajedrez de Villa Constitución se viene trabajando en este sentido.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social y Deportivo el Abierto de Ajedrez Rápido organizado por la Asociación de Ajedrez de Villa Constitución a realizarse el 13 de Mayo del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese el día del Torneo una placa al Gran Maestro Internacional Diego Flores, actual y Pentacampeón Argentino de Ajedrez.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 507 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1° HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO: Que, la ONG "Tanque del Paraná" ofrece talleres ocupacionales y de práctica del deporte, y;

CONSIDERANDO: Que, la profesión arbitral amalgama varias características, por un lado ofrece una salida laboral a través del deporte y que en el taller se explica el trabajo del árbitro dentro y fuera de un campo de juego. Por otro lado, se ocupa de la parte física, del estudio del reglamento y modo de conducción para llegar, a un óptimo resultado al dirigir un partido de fútbol. Despertando así, la vocación del alumno a esta profesión.

Que, a través de dicho taller se incorporarían, valores que pueden ser aplicados en todos los ordenes de la vida, tanto cotidiana, laboral y/o profesionalmente.

Que, cuentan para el dictado de las clases, con un salón equipado para clases teóricas y prácticas, un encargado y dos ayudantes. Que, el mismo tiene una duración de un mes, en tres encuentros, uno por semana, de sesenta minutos de duración cada uno. Destinados a ambos sexos, entre los 15 y 40 años de edad. Desarrollándose, en los salones del CIC (Centro Integral Comunitario), la parte teórica y en el playón, la parte práctica. Siendo dirigido por el Ex Arbitro, Señor Sergio Fabián Pezzotta, quien dirigió en AFA desde el año 1996 hasta el año 2014, siendo Arbitro Internacional desde el año 2000 al año 2012. El que posee 450 partidos en 1º y 7 clásicos de Boca / River. Dicho taller será gratuito y tendrá comienzo el día Martes 9 de Mayo de 2017, a las 18:00 hs.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de "Interés Deportivo" el "TALLER ARBITRAL DE FUTBOL", que se desarrollara en las instalaciones del CIC, a partir del día 09 de Mayo a las 18:00hs.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración, al Sr. Sergio Fabián Pezzotta, responsable de dicho taller, en las instalaciones del CIC, el día 09 de Mayo de 2017.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 508 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Sobre tablas:

Exp. N° 15837 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Declaración que rechaza fallo de la Corte Suprema de Justicia en el Caso Muiña.

DECLARACION

VISTO: El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “CSJ 1574/2014” del 3 de mayo pasado, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestra provincia ha aprobado por Ley 23.054 la Convención Americana de Derechos Humanos.

Que, el fallo citado en los “vistos” admite el recurso presentado por la defensa del imputado, el represor Luis Muiña.

Que, como señala en su sentencia el Dr. Rosatti “los delitos de lesa humanidad expresan el estadio más degradado en que ha caído la naturaleza humana”.

Que, la ley 24.390 por la que se habilito el cómputo del llamado “2x1” no debe aplicarse a delitos de lesa humanidad.

Que, como señala el Dr. Lorenzetti, en su fallo, para esta categoría de delitos la Corte ha señalado que “no hay posibilidad” ni de amnistía, ni de indulto, “ni se aplica a ellos el instituto de la prescripción.

Que, el principio de ley penal más benigna tiene como fundamento evitar una aplicación anacrónica de la ley, como apunta el Fiscal General Pablo Parenti.

Que, la mayoría para justificar su fallo se basa en el caso “Gelman vs. Uruguay” y en “Tiu tojin vs Guatemala. Allí se decidió “que la tipificación sobreviviente de la conducta punible mediante la figura de la “desaparición forzada de personas” no era violatoria de la garantía de irretroactividad de la ley penal”.

Que, el principio de irretroactividad, citado por la mayoría en dicho fallo al señalar que la Corte Interamericana en Gelman se expidió sobre el principio de retroactividad de la ley penal, no es más que una especificación del principio general de benignidad penal.

Que, en Gelman la Corte Interamericana sostuvo que una de sus especificaciones – el principio de irretroactividad de la ley más gravosa – no se encontraba vulnerado porque en los delitos permanentes el delito no ha finalizado, como sostiene el Dr. Hugo Seleme.

Que, como señala el dictamen del Sr. Fiscal, la Ley 24.390 fue concebida “como un mecanismo dirigido a limitar temporalmente los encierros preventivos, para contenerlos dentro de los plazos razonables tal como lo exige el artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

Que, este fallo abre las puertas para una nueva impunidad, como fueron las derogadas leyes de “Obediencia Debida” y “Punto Final” así como los indultos del gobierno del Presidente Carlos Saúl Menem y en consecuencia posibilita la liberación de muchos represores, asesinos y torturadores beneficiados con la reducción de la pena.

Que, como señala el Dr. Gil Domínguez, la consecuencia de la sentencia “es que la pena oportunamente aplicada y considerada adecuada habida cuenta la gravedad de los delitos juzgados se desnaturaliza por completo”.

Que, como asimismo señala Gil Domínguez, las víctimas de Delitos de Lesa Humanidad “son revictimizadas por un órgano estatal que desconoce las obligaciones internacionales asumidas ante la comunidad internacional en torno a la protección de los derechos humanos”.

Que, como señala el Dr. Gargarella, “preocupa la decisión política de la Corte, de escoger este caso, entre los centenares que tiene en su turno, para hablar de este modo y decir cuál va a ser su nueva jurisprudencia”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Rechazar el fallo de la Corte Suprema de Justicia mencionado en los “vistos” sobre el caso “Muiña”.

ARTICULO 2º: Publíquese, dése a difusión y remítase copia al Congreso de la Nación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 509 Sala de Sesiones, 10 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA - Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 17 de Mayo de 2017

Presidente: Vice Pte. 1º José Luis Sanmartín –
Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina
- María Florencia Ferreyra

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. Nº 15831 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza "Ratificación de Declaración de Emergencia Económica"

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Expediente 15831/17 donde el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la "Ratificación Proyecto de Emergencia Económica", y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con toda la información para el análisis y tratamiento de dicho expediente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que envíe la siguiente documentación:

- a) Cuenta de Inversión 2016.
- b) Cuadro de Resultados, período Abril 2017.
- c) Cantidad exacta de trabajadores, cualquiera sea su encuadramiento, la lógica de contratación y el costo que esto representa para el presupuesto de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez enviada dicha documentación, una audiencia con el Sr. Intendente Jorge Berti y con la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dicho expediente seguirá en comisión.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2483 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar al agente Omar Soreira, legajo 1989, un suplemento del 20%, sobre la asignación de la categoría, para cumplir funciones de reemplazo eventual al personal de vigilancia en sede central de Obras Sanitarias.

ARTICULO 2º: Las condiciones generales de trabajo, serán establecidas por resolución interna de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 3º: La presente medida se aplicará retroactiva al 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4606 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de actualizar el valor reconocido a las empresas de Servicios Fúnebres por los servicios realizados a personas carenciadas y por ende a cargo de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que, con este fin se mantuvieron reuniones con las empresas radicadas en la ciudad, acordándose un precio que satisface a ambas partes.

Que, asimismo se acordó expresamente las características del servicio a brindar, similar al brindado a los afiliados a PAMI, y la forma de mantener actualizado el valor establecido.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar servicios de sepelio para personas carenciadas, a través de las empresas habilitadas en la ciudad.

ARTICULO 2º: El precio por dicho servicio será de \$8.000 (pesos ocho mil) y comprenderá:

- **Cajón Bovedilla para tierra medida estándar.**
- **Sala velatoria.**
- **Traslado al cementerio en coche fúnebre.**
- **Trámites en registro Civil y Municipalidad.**

ARTICULO 3º: Previo a la autorización de la realización del servicio bajo las normas de la presente, el área social de la Municipalidad verificará:

- a) Que la persona fallecida tenga domicilio en esta ciudad.
- b) Que a juicio de los Asistentes Sociales sus familiares no cuenten con recursos suficientes para hacer frente al gasto que demande el servicio.
- c) Que no se contraten con la cochería mejoras sobre el servicio ofrecido por la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Deróguese la Ordenanza 4406/15.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4607 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 15766 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Declaración de Interés Municipal iniciativa privada Sr. Danilo Lorenzón.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Nota 15766 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva un Proyecto de Ordenanza Declaración de Interés Municipal Iniciativa Privada Sr. Danilo Lorenzón, y;

CONSIDERANDO: Que, los plazos planteados son excesivos y exceden el mandato de este intendente.

Que, se plantea la necesidad de financiar infraestructura en materia de seguridad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Incorporar al Proyecto de Ordenanza un plazo que será de dos (2) años máximo para la vigencia del convenio.

ARTICULO 2º: Establecer en la Ordenanza que los fondos percibidos por el municipio serán destinados a una cuenta específica destinada a financiar infraestructura en materia de seguridad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2484 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15798 - Escuela de Ens. Secundaria Orientada N° 3080 Dante Alighieri - Invitan a participar del Proyecto de Pasantías y solicitan lugar.

DECRETO

VISTO: La Nota 15798 por la que la Escuela Dante Alighieri solicita 1 pasantía para el Proyecto Laboratorio de Orientación y Experiencias Laborales en el Aula Abierta, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento del mundo laboral a los alumnos de nuestra ciudad con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales.

Que corresponde dictar la medida de gobierno conveniente;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese la solicitud de la Escuela Dante Alighieri otorgando una (1) plaza de las Pasantías Individuales desde el 03 de mayo al 30 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1527 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15813 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal remite el Proyecto de Ordenanza Regularización situación lote "Los Pinos", y;

CONSIDERANDO: Que, la subdivisión propuesta implica un incremento del valor inmobiliario.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal fije la plusvalía que representa en el valor inmobiliario la subdivisión propuesta.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 782 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Conservación de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad son razonable y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Prof. Jorge Berti, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la Tasa que se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas.

Que, esta Municipalidad ha evaluado los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Prof. Jorge Berti y la Dirección Provincial de Vialidad para la Conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2017, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2º: Facultase al Prof. Jorge Berti, Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

ARTICULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTICULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4608 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15814/17



CONVENIO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12.389, en adelante "VIALIDAD" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 85/2015, Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. N° 16.265.798, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe y la **Municipalidad de VILLA CONSTITUCION**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en calle de esta Ciudad, representada por su Intendente, , N° 0 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" realizará los trabajos de desmalezado mecánico en el circuito de rutas provinciales y cantidad de superficie que se detallan en el Rubro III del Anexo que forma parte del presente convenio, tareas que comprenden además el desmalezado con herramientas menores en los lugares bajo defensas de seguridad, alrededor de señales verticales, mojoneros y/u otros obstáculos.

SEGUNDA: Los sectores a desmalezar por "**LA MUNICIPALIDAD**" serán previamente indicados por personal de inspección de la Jefatura de **ZONA VI-ROSARIO** quién tendrá a su cargo además, las tareas de control, medición y certificación de los trabajos realizados. "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá requerir asesoramiento técnico a "**VIALIDAD**" para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

TERCERA: Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y/o malezas cortadas o sin cortar dentro de la zona de camino (entre alambrados).

CUARTA: "**VIALIDAD**" abonará a "**LA MUNICIPALIDAD**" por los trabajos descriptos en la Cláusula Primera hasta la suma total de **Sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 50/100 (\$ 63.868,50)**, a razón de **415,00 \$/Ha.** de acuerdo al cómputo, precio unitario y monto de convenio descriptos en los Rubros III y IV obrante en el Anexo adjunto, cifra que abonará mediante certificaciones mensuales de acuerdo a la cantidad de los trabajos realizados.

QUINTA: El plazo del presente Convenio se fija en **DOCE (12) meses calendario** a partir del **01 de Enero de 2016**. Transcurrido dicho plazo este convenio mantendrá su vigencia y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes manifestare fehacientemente, con una anticipación de 30 (treinta) días a la finalización del presente convenio, su voluntad de no continuar con el vínculo contractual.

SEXTA: "**VIALIDAD**" mediante resolución fundada fijará por cada período presupuestario anual, el precio unitario que reconoce los trabajos de conservación establecidos en el Rubro IV del Anexo adjunto. "**VIALIDAD**" podrá modificar el mismo si los insumos necesarios para la atención del servicio de conservación sufrieran una desproporción en sus costos. Además se reserva el derecho de modificar la prestación sobre tramos de circuitos asignados por estrictas razones de operatividad y/o de emergencia causadas por fuerza mayor y/o casos fortuitos; como así



15814/17

también de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias derivadas del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Por la naturaleza de los trabajos se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas y los pagos que practique "VIALIDAD" se realizarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII y se efectuarán a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

OCTAVA: "VIALIDAD" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando las tareas de desmalezado no respondan a lo especificado en el Rubro II-I del Anexo que forma parte del presente. En tal caso, "VIALIDAD" podrá realizar los trabajos de desmalezado por administración o terceros asumiendo los costos que ello demande hasta establecer un estado aceptable del circuito. Mientras dure la intervención, los certificados mensuales serán emitidos por 0 Ha. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiere causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos encomendados de manera tal que mantenga el tránsito en forma normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449 – Ley Provincial N° 13.133 – Dcto. Provincial N° 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de trabajo, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia, cuando se efectúen extracciones de suelos no autorizadas, presencia de animales sueltos y/o instalación de boyeros en la zona de camino, debiendo comunicar a "VIALIDAD" a los fines de promover acciones legales si procediere.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

DECIMA TERCERA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" o de "VIALIDAD", previa intimación o acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

DECIMA CUARTA: Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15814/17

---- En prueba de conformidad, se firma 1 (un) ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe,
a los días del mes de del año





DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15814/17

ANEXO

Desmalezado en Rutas Provinciales de Calzadas Pavimentadas



RUBRO I - EQUIPO: A cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

RUBRO II-I DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

"LA MUNICIPALIDAD" deberá ejecutar el desmalezado mecánico en los sectores de zona de camino que la inspección de la Jefatura de ZONA VI-ROSARIO le indique previamente en forma fehaciente y de modo tal que la vegetación no supere los 0,10 m de altura en cada corte que produzca.

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar el desmalezado con herramientas menores en los lugares bajo defensas de seguridad, alrededor de señales verticales, mojones y/u otros obstáculos existentes en los tramos de rutas provinciales que le sean asignados.

Los trabajos que le sean indicados a "LA MUNICIPALIDAD" deberán realizarse en forma continua y sin interrupciones durante las jornadas laborables. Tareas que deberán ejecutarse en el término de 5 (cinco) días como máximo contados a partir del inicio de las mismas.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá tomar los recaudos necesarios para dar inicio a los trabajos que le indique la inspección de "VIALIDAD" dentro de las 48 hs de la respectiva comunicación.

El personal de inspección de la Jefatura de Zona deberá priorizar el desmalezado en la zona de seguridad de la ruta equivalente a 9 metros a ambos lados del borde de calzada.

RUBRO II-II TAREAS ESPECIALES:

Las tareas de calce de banquetas, desmontes, destronques, limpiezas de zonas de camino, pintura de banquetas, puentes, etc., dará origen a convenios específicos para cada caso.

RUBRO III – CIRCUITO Y COMPUTO DE SUPERFICIE TOTAL AÑO A DESMALEZAR:

"VIALIDAD" asigna a "LA MUNICIPALIDAD" el siguiente circuito:

CIRCUITO			SUPERFICIE A DESMALEZAR		
R.P.Nº	Tramo	Longitud (Km)	Ancho Total de corte (m)	Cant. de Cortes	SUBTOTAL (Ha)
R.P.Nº 21	RPNº 10-s (Acceso a Theobald) - Aº del Medio	2,073	18	9	33,58
R.P.Nº 21	C. Newery (V. Const.) - RPNº 10-s (Acc a Theobald)	5,427	18	9	87,92
R.P.Nº 21	Lte de dist. c/ E. V. Const. - Calle I. Malvinas (V. Const.)	2,000	18	9	32,40
TOTAL		9,500	TOTAL		153,90



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15814/17

TOTAL DEL CIRCUITO: 9,500 Kms.

SUPERFICIE TOTAL A DESMALEZAR: 153,90 Ha.

CANTIDAD DE CORTES / AÑO: 9.



RUBRO IV - PRECIO UNITARIO Y MONTO DEL CONVENIO:

El precio unitario vigente es de **415,00 \$/Ha**

El monto del convenio surge de aplicar la siguiente expresión:

Monto del convenio (\$) = Sup. Total Anual (Ha) x Precio Unitario Vigente (\$/Ha)

Monto del convenio = **\$63.868,50 (Sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 50/100).**

RUBRO V - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO:

A. Medición: La medición de los trabajos se realizará por unidad de superficie (Ha) para cada tramo de Ruta asignado y se llevará a cabo en forma mensual por la Jefatura de ZONA VI-ROSARIO.

B. Certificación: Se hará conforme a la medición de superficie desmalezada por cada tramo de ruta asignado.

C. El pago se realizará en forma mensual producto de la superficie medida por el precio unitario vigente.

RESOLUCION

VISTO: El pedido efectuado por el Centro Ecologista Renacer de ejercicio de la Banca Ciudadana para presentar un proyecto, que establece pautas para principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución N° 50/98 para su otorgamiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana a Integrantes del Centro Ecologista Renacer.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se coordinará la fecha de ejercicio de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 783 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15830 Sra. Marisa L. González - Solicita el cambio de uso de suelo del predio Loteo Lomas del Paraná.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15830 por la que la Sra. Marisa L. González solicita el cambio de uso de suelo del predio Loteo Lomas del Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer más en profundidad la viabilidad de esta propuesta.

El Artículo 39 inciso 14, 25 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a los administradores del fideicomiso de Lomas del Paraná que remitan toda la documentación que acredite lo declarado en la nota a este Honorable Cuerpo, a fin de poder continuar el normal desarrollo del trámite.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 784 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4302/14 que regula el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha realizado una evaluación técnica con el área de estacionamiento medido.

Que, se ha recibido, escuchado y analizado las distintas solicitudes presentadas por vecinos, comerciantes y organizaciones, como así también la opinión de agentes municipales que operan en la zona de control.

Que, en todas las peticiones se resalta la necesidad de continuar con el Sistema de Estacionamiento Medido, racionalizando espacio público donde estacionan los vehículos para obtener un óptimo ordenamiento.

Que, también, como expresan las consultas de este Departamento Ejecutivo Municipal, se ha evaluado la reducción de la zona sujeta al S.E.M., lo que se estima como conveniente y necesario en términos de la modificación de la Ordenanza 4302/14.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo n° 1 de la Ordenanza Municipal n° 4302/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Impleméntese el Sistema de Estacionamiento Medido, en la ciudad de Villa Constitución en el área delimitada por:

- Av. 14 de Febrero desde Rivadavia hasta Pbro. Daniel Segundo en ambas manos.
- Av. San Martín desde 14 de Febrero hasta Mendoza ambas manos.
- Calle Rivadavia desde 14 de Febrero hasta Mendoza.
- Calle Belgrano desde 14 de Febrero hasta Mendoza.
- Calle Jujuy desde Rivadavia hasta Belgrano.
- Calle Salta desde Belgrano hasta Rivadavia.
- Calle Eva Perón desde Rivadavia hasta Belgrano.
- Calle Lisandro de la Torre desde Belgrano hasta Rivadavia.
- Calle Hipólito Irigoyen desde Rivadavia hasta Belgrano.
- Calle Entre Ríos desde Belgrano hasta Rivadavia
- Calle Córdoba desde Rivadavia hasta Belgrano.
- Calle Av. Acevedo desde Rivadavia hasta Belgrano ambas manos.
- Calle Mendoza desde Belgrano hasta Rivadavia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4609 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp. N° 15839 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita colocación de "Lomo de Burro" en calle Urquiza entre Tierra del Fuego y Echeverría.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El reclamo recibido de parte de vecinos de calle Urquiza, entre Tierra del Fuego y Echeverría, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo, los contribuyentes solicitan la colocación de un lomo de burro en dicha arteria, debido a que los vehículos que circulan por el lugar, lo hacen a excesiva velocidad, poniendo así en riesgo la vida de los ciudadanos, especialmente la de los niños de la zona, sitio en el que ya ocurrieron muchos accidentes, muriendo en algunos de ellos varias mascotas.

Que, a los fines de evitar futuros accidentes, en que las víctimas sean personas, es necesario que el Poder Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaría que corresponda, arbitre las medidas que sean necesarias para darle pronta solución a la problemática planteada.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que por medio de la Secretaría que corresponda, analice la posibilidad de colocación de un lomo de burro en calle Urquiza entre Tierra del Fuego y Echeverría.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2485 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/ Tablas

Exp. N° 15843 - Cuerpo de Concejales - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal información referente a reclamo efectuado por Comisión Vecinal Barrio San José.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La audiencia realizada con el Presidente de la Comisión Vecinal de Barrio San José el día 10 de mayo pasado, y;

CONSIDERANDO: Que, las inquietudes planteadas resultan razonables y son compartidas por este cuerpo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al DEM a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 1º: Diagrame recorridos de ciclovías que posibiliten la comunicación de este barrio con el radio céntrico y con los establecimientos educativos cercanos para avanzar en su construcción futura.

ARTICULO 2º: Disponga la construcción de defensas sobre las veredas en la intersección de Calle Las Heras y Av. Del Trabajo que protejan a los peatones de potenciales colisiones asociadas al recorrido sinuoso de calle Las Heras en este sector.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2486 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15844 – Cuerpo de Concejales - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita a la Secretaría de Ordenamiento Territorial informe sobre reclamo efectuado por la Comisión Vecinal Barrio Los Ceibos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La audiencia realizada con integrantes de la Comisión Vecinal de Barrio Los Ceibos el día 10 de mayo pasado, y;

CONSIDERANDO: Que las inquietudes planteadas resultan razonables y son compartidas por este cuerpo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al DEM a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 1º: Remita al Honorable Concejo Municipal la siguiente información:

- a) Código de edificación del sector comprendido por el barrio
- b) Detalle de las demandas realizadas por deudas relativas a las contribuciones por mejoras.
- c) Detalle de las intimaciones y multas realizadas por falta de desmalezado de veredas y lotes baldíos.
- d) Programa de trabajos para la construcción y colocación de los nomencladores en el barrio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2487 Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 18 de Mayo de 2017

Presidente: Vice Pte. 1º José Luis Sanmartín –
Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina
- María Florencia Ferreyra

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo

Exp. N° 15842 - Proyecto de Ordenanza Reasignación Fondos Obras Menores, por obras calles Malvinas y Predio Ex – Cilsa.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ley Provincial N°12385 Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría: y las Ordenanzas N° 4343, 4341,4427, 4430 y 4428, y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo argumentado en el proyecto de ordenanza elevado por el DEM (expte. 15842) las obras a la fecha no han sido ejecutadas en su totalidad.

Que, es intención de este Cuerpo conocer que obras se llegaron a concretarse con lo trasferido por la provincia a este municipio.

Que, asimismo según lo manifestado en audiencia mantenida con el Intendente Municipal y Secretaria de Ordenamiento Territorial lo peticionado en el proyecto de referencia estaría acordado con la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas de la provincia.

Que, la remisión de fondos de obras menores al municipio está regulada por una ley.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Remita a este Cuerpo un informe detallado de las obras que se debían realizar con aportes del Fondo de Obras Menores (Ley N°12385) y que se han realizado en forma parcial o total con fondos adelantados al municipio.

ARTICULO 2º: Informe en forma escrita a este Cuerpo lo consultado y manifestado por la provincia en cuanto a la reasignación de los fondos percibidos oportunamente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2488 Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 24 de Mayo de 2017

Presidente: Vice Pte. 1º José Luis Sanmartín –
Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina
- María Florencia Ferreyra

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 15505 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto Ordenanza aprobación Convenio Urbanístico: Lomas del Paraná.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente 15505/16: Nota referente Convenio Urbanístico “Lomas del Paraná”, y;

CONSIDERANDO: Que, para el tratamiento de dicho expediente, necesitamos contar con más información técnica.

Que, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal nos envíe lo solicitado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Envíese a este Honorable Concejo Municipal, el expediente que menciona el Decreto N° 1188 donde se “acredita que en forma acabada se otorga la factibilidad de celebrar el Convenio Urbanístico, a fin de proporcionar un desarrollo urbanístico acorde a las necesidades actuales, tanto económicas como sociales”.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se envíe todas las fojas que contiene dicho expediente, el Decreto N° 1188 y la Ordenanza con la declaración de ilegalidad de dicho decreto, una vez sancionada, a la Secretaría de Municipios y Comunas del Gobierno de Santa Fe para ponerlos en conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 785 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El Proyecto de Construcción Sustentable presentado por los Sres. Evangelina Monzón y Gabriel Monestés, y;

CONSIDERANDO: Que, la construcción, en nuestros días, se ha venido desarrollando siguiendo unos estándares que incluyen el uso de determinados materiales y la exclusión de otros, por razones de seguridad y sanitarias.

Que, por otra parte el déficit habitacional cada vez es más grande, sin que esto signifique inexistencia de viviendas, pero sí la dificultad para quienes desean un acceso a su primer vivienda, cada vez mas dificultoso, debido al constante aumento de los materiales.

Que, este aumento de los materiales, no hace sino reflejar la presión de un sistema de producción consumista y el crecimiento exponencial de la población, en un ambiente finito y con fuentes de materiales con reservas en constante disminución o cada vez más distantes, con fuertes costos de transporte.

Que, por otra parte, si bien la fuente de los materiales usados en la construcción siempre es el suelo, el uso de la tierra misma como elemento para edificación ha ido disminuyendo paulatinamente.

Que, la tierra cruda, por caso, ha sido uno de los materiales más usados en nuestro territorio desde los tiempos de la ocupación humana original, la época colonial y tiempos posteriores. Constituye pues una arraigada tradición que tiene fuertes imbricaciones culturales de todo tipo. Sin embargo el desarrollo de las técnicas de construcción industriales trajo un desprestigio de las técnicas tradicionales. Ha habido prejuicios así como versiones erróneas y en muchos casos sesgadas, que juzgan de manera negativa el uso del adobe y otras metodologías similares. Criticada por facilitar el refugio de insectos transmisores de distintas patologías, sin embargo sigue mostrando su vigencia a partir de distintas iniciativas con el desarrollo de nuevas técnicas que permiten evitar los riesgos sanitarios y de seguridad.

Que, por otra parte, el empleo de materiales cercanos, tienen una importancia fundamental para el desarrollo de una sociedad sustentable.

Que, ya existen experiencias similares en distintos municipios como Luis Beltrán, Mar del Plata o Bariloche.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese el uso de tierra cruda para la construcción mediante técnicas y materiales sustentables en al ámbito del Municipio de Villa Constitución

ARTICULO 2º: Serán consideradas construcciones sustentables las realizadas mediante, las realizadas con bloques de tierra comprimida (BTC), adobe, superadobe, tapia, quincha y otros entramados, barro alivianado, fardos de paja y otros materiales reglamentados por la Autoridad de Aplicación, según se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Autorícese la implementación de los denominados “techos, azoteas o terrazas verdes” entendiéndose por “techo, azotea o terraza verde” a una superficie del techo, azotea o terraza de una edificación que está parcial o totalmente “ajardinada” o cubierta de vegetación.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá crear una mesa de trabajo para la reglamentación de la presente ordenanza con integrantes que puedan venir del Departamento Ejecutivo, asociaciones civiles, organizaciones sociales, colegios profesionales, organismos públicos provinciales y nacionales, como también personas de renombre en la materia. La reglamentación se realizará dentro del período de ciento veinte (120) días luego de promulgada la presente.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación efectuará el visado, autorización, inspección y habilitaciones necesarias para la construcción de acuerdo a los requisitos y especificaciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Se crea el Registro de Construcciones Sustentables en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, destinado a la recopilación, difusión y promoción de los requisitos generales para la construcción natural, conforme las distintas técnicas constructivas y metodologías aplicables.

ARTICULO 7º: Los proyectos y dirección de obra que se presenten en el marco de la presente Ordenanza estarán a cargo de un Profesional Técnico Matriculado.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para promover, educar, difundir y apoyar a la comunidad en relación a esta nueva alternativa que la presente Ordenanza establece y recopilará la información existente y a existir referida a técnicas en construcción natural para su progresiva incorporación en al Código de Edificación Local.

ARTICULO 9º: Las técnicas a utilizar son descriptas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4610 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente 15620/16: Nota referente a Decreto n° 757/16 Convenio Urbanístico suscrito con Administradora EFES SRL, y;

CONSIDERANDO: Que, para el tratamiento de dicho expediente, necesitamos contar con más información técnica.

Que, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal nos envíe lo solicitado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Envíese a este Honorable Concejo Municipal, los antecedentes sobre las constataciones realizadas de la construcción por la Ampliación de Quincho en edificio Villa Sol en Belgrano y Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Envíese a este Honorable Concejo Municipal un dictamen del Jefe de Departamento Obras Privadas sobre la factibilidad de dicha ampliación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 786 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente 15693/17: Nota referente a Decreto n° 845/16 Fideicomiso Tango, y;

CONSIDERANDO: Que, para el tratamiento de dicho expediente, necesitamos contar con más información técnica.

Que, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal nos envíe lo solicitado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Envíese a este Honorable Concejo Municipal un informe sobre el Impacto Ambiental y Urbanístico por la afectación de la posible construcción de 3 pisos más de lo permitido por la Ordenanza 4084/12 y el Decreto 1164/12.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 787 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de ordenar el tránsito en distintos sectores de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, existe un problema de circulación en calle Domingo French entre calles Rivadavia y Cortada Puerto Piedras.

Que, en este sector calle French tiene sentido único de circulación oeste, lo que obliga a la comunidad educativa de la Escuela Mariano Moreno y a los vecinos residentes en los barrios Santa Teresita, Prefectura y parte de Lujan a transitar por calle Rivadavia para ingresar al centro de la Ciudad.

Que, dicho sector de calle Rivadavia es de doble sentido de circulación y el acceso de los camiones a la planta de acopio de granos operada por la empresa Servicios Portuarios, hace que se presenten situaciones de congestión y peligro por el tránsito pesado.

Que, se este Honorable Cuerpo ha otorgado al Departamento Ejecutivo facultad temporaria de cambiar la dirección del tránsito de algunas calles mediante Ordenanza 4524.

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo velar por la circulación en virtud del artículo 39 Incisos 14 y 38.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Jefa de Instrucción Vial y Señalización Sra. Marisa Romero y a los responsables del Área Control de Tránsito e Instrucción Vial para evaluar dotar de doble sentido de circulación a calle French entre las calles Rivadavia y Puerto Piedras para facilitar el egreso de la Escuela y barrios mencionados.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 788 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. Nº 15845 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca audiencia pública al Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia y a la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia.

RESOLUCION

VISTO: Los incrementos en las tarifas de provisión de energía eléctrica autorizados por la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Santa Fe por Resolución N 109 que consideró procedente la adecuación tarifaria y autorizó a la Empresa Provincial de Energía a elevar el costo del suministro un 15% en enero y 19% en mayo, y;

CONSIDERANDO: Que, el incremento del servicio por el interés acumulado se eleva a 36,85%, siendo éste sustancialmente superior a la recomposición salarial de los trabajadores, que en general no supera el 25%.

Que, este desfasaje conlleva a una merma del poder adquisitivo de los asalariados, genera efectos inflacionarios y agrava las restricciones económicas a las que ya se halla expuesto un importante sector de la población.

Que, la tarifa eléctrica en Santa Fe es sustancialmente más elevada que en otras provincias, siendo de \$456 cada 200 KW con relación a \$321 en Entre Ríos, \$ 213 en CABA , \$201 en Mendoza por el mismo consumo.

Que, por lo expuesto por el Sr. Esteban Rezza, vocero de la EPE, que manifestó “Estamos lejos de las cifras anunciadas por Aranguren. Los costos dados a conocer tienen incidencia en la ciudad de Buenos Aires, y estamos muy lejos de Edenor y Edesur”, y que por lo tanto no iba a tener impacto en nuestra provincia, no se ajusta a la realidad.

Que, un tercio de los ingresos de la EPE se destinan al pago mayorista de energía, otro tercio al costo operativo inherente a personal y un tercio al desarrollo de obras de infraestructura.

Que, nuestra Ciudad sufre postergaciones históricas en obras de infraestructura eléctrica que no son resueltas y afectan a barrios como Stella Maris, Barrio Industrial entre otros, que han sido reclamadas reiteradamente.

Que, por lo expuesto es necesario socializar la información dando a conocer los argumentos que permitan comprender, por un lado, por que la empresa del Estado Provincial supera holgadamente la media del costo de la energía eléctrica con respecto a lo que se paga en el resto del País y por el otro, cual es el motivo que demora las inversiones tan requeridas para mejorar el servicio en nuestra localidad siendo tan suculentos los ingresos percibidos por la EPE.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Sr. Senador por el Departamento Constitución, peticione ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la urgente convocatoria a una Audiencia Pública, para tratar la temática devenida de la situación planteada por la decisión del Gobierno, a través de la EPE de aumentar nuevamente la tarifa eléctrica.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 789 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1° HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp. N° 15846 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita a la Dirección de Deportes y Juventud de la Municipalidad notifique al Honorable Concejo Municipal fecha de realización de los cursos "Municipio Cardio Protegido".

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La aprobación de la Ordenanza Municipal "Municipio Cardio Protegido", Registrada bajo el N° 4307, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma en su artículo 5° establece el dictado en forma anual y gratuita, de dos cursos de R.C.P, (Resucitación Cardiopulmonar), destinados a Profesores de Educación Física, Técnicos, Colaboradores Deportivos, Instructores Deportivos, Profesores de Baile y a todos aquellos trabajadores que se desempeñen en Clubes, Gimnasios, Centros Terapéuticos, Centros Recreativos Deportivos Privados (fútbol 5, 6, paddle, etc.), Escuelas Deportivas, Academias de Baile y Colonias de Vacaciones. Pudiendo participar voluntariamente toda la comunidad.

Sumado a las inquietudes manifestadas por personas interesadas de participar en el mismo y que a la fecha de presentación de esta minuta, no tenemos conocimiento del cronograma de ejecución de dichos cursos, se cursa la misma a los fines de que se informe las fechas correspondientes.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución, que notifique al Honorable Concejo Municipal, las fechas de realización de los cursos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2489 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Exp. N° 15815 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Convenio Seguridad Vial

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de la baja en la tasa de siniestralidad por accidentes de tránsito en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, para ello entre las medidas tendientes al logro del objetivo descrito en el VISTO, se torna necesario la incorporación del Municipio al Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.).

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, (A.N.S.V.) organismo de aplicación en la formulación, implementación, promoción, coordinación, control y seguimiento de políticas de seguridad vial, y como tal habida cuenta de ello, es necesario la unificación del sistema de infracciones de tránsito, por ello la incorporación de la Municipalidad de Villa Constitución al Si.N.A.I.

Que, para plasmar la incorporación al Si.N.A.I, es conveniente la firma de un Convenio para la implementación entre nuestro Municipio y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.).

Que, como parte del Convenio, el que deberá ser autorizado por el Legislativo Local, se contempla el juzgamiento de las infracciones por nuestros propios Tribunales de Faltas, aprovechando el Municipio el 100 % de las Multas efectivamente cobradas y lo que es más importante aun la A.N.S.V., se compromete a la entrega de tecnología para hacer realidad el Si.N.A.I., en especial de radares móviles en una primera etapa y puestos fijos en una segunda, con lo cual se completa la tan ansiada radarización vial de nuestra ciudad.

Que, por lo precedentemente expuesto, es conveniente que el Honorable Concejo Municipal, autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el Estado Nacional del Convenio, el cual forma parte integrante de la presente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la suscripción del “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4611 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/ Tablas:

Exp. N° 15855 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM informe del proyecto de Construcción de los tres puentes sobre el Arroyo Constitución.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El anuncio de la construcción de tres puentes sobre el arroyo Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que es de importancia conocer las características de estas obras de infraestructura y los tiempos previstos de ejecución.

Que, desde enero de este año se halla interrumpido el tránsito por el camino rural que se dirige a la localidad de Pavón, por el cual se accede a una zona de quintas perteneciente a residentes de la ciudad de Villa Constitución.

Que, es potestad de este Cuerpo tomar conocimiento, en virtud del Artículo 39, Inciso 14, 24 y 33.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Envíe copia de los proyectos de los puentes así como los plazos de ejecución, jerarquizando la reparación del puente que se encuentra destruido.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2490 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15856 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que reitera al DEM remita el informe generado por la consultora Ref. Plan Circunvalar.

RESOLUCION

VISTO: Los anuncios públicos sobre el Plan Circunvalar.

La Resolución N° 716/16 del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal contrato el año 2016 a una consultora para asesorar al respecto.

Que, las recomendaciones emergentes de este trabajo modifican sustancialmente el proyecto original.

Que, la trascendencia de estas obras, dirigidas a resolver la derivación del tránsito pesado hacia las áreas industriales y portuarias, amerita un análisis profundo de las distintas alternativas evaluando la información generada.

Que, en fecha 31 de agosto de 2016 se aprobó la Resolución citada en los “vistos” en la cual se solicitaba “que provea el informe de la consultora relativa al Plan Circunvalar”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reiterar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita el informe generado por la consultora y los antecedentes sobre las propuestas relativas a la derivación del tránsito pesado.

ARTICULO 2º: Convóquese a una audiencia a la Secretaria de Desarrollo Territorial, Arquitecta Paola Bagnera, al Senador Provincial Germán Giacomino y al Ministro de infraestructura y Transporte Ing. José León Garibay.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 790 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15858 Concejales: Osvaldo Medicina, José Sanmartín, Adolfo Araujo, Eduardo Pelanda, Federico Larrañaga, Carla Bertero. Proyecto de Ordenanza que declara ilegal Decreto N° 1163 del DEM Convenio Urbanístico Fideicomiso "Villa del Sol".

ORDENANZA

VISTO: El Decreto N° 1163 del 28 de abril de 2017 del DEM que aprueba el Convenio Urbanístico Fideicomiso Villa Sol, y;

CONSIDERANDO: Que, el decreto referido dispone pautas de urbanización no contempladas en el Plan Regulador vigente, lo que implica operaciones de reclasificación o recalificación del suelo por la administración, a cambio de una contraprestación del propietario. Dicha actividad implica una modificación del planeamiento urbano o el uso del suelo, y que como tal por imperio legal debería ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que, según lo dispone la Ley N° 2756, Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, en su Capítulo III Atribuciones y Deberes de los Concejos Municipales en su artículo 39 inc. 25, determinar la altura de los edificios particulares, la línea de edificación, en el ancho de las ochavas, la nivelación de las calles de la ciudad y la distancia que deben guardar los propietarios de predios contiguos para construir cercos o paredes medianeras, pozos, cloacas, letrinas, acueductos que causen humedad, depósitos de sal, materias corrosivas o peligrosas, maquinarias movidas a vapor o electricidad, instalaciones de fábricas o establecimientos peligrosos para la ciudad, solidez y salubridad de los edificios o tranquilidad de los vecinos.

Que, el Decreto referido implicaría, además de excepciones al Código de Edificación vigente, un plus valor del inmueble involucrado, definiendo el pago de una renta al Municipio; siendo ésta también una atribución del Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece el Art. 16 y 67 de la Ley N° 2756.

Que, el proyecto en cuestión fue remitido oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal para el Honorable Concejo Municipal para su análisis y posterior aprobación o rechazo por ser este su ámbito de competencia.

Que, el Concejo se encuentra deliberando en reuniones de Comisión sobre la propuesta remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal para fijar posición y en tal sentido nada hace suponer una aprobación tácita por parte de este Cuerpo ni falta de tratamiento del mismo.

Que, así mismo los convenios deben ser aprobados por Ordenanza y no existe en nuestro ordenamiento legal la "aprobación tácita" de las mismas según lo expresa el Art. N° 82 de la Constitución Nacional.

Que, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal hace referencia al Artículo 39 de la Ley 2756 inc. 12, no pudiendo ser aplicado al siguiente caso ya que este Cuerpo no ha dictado ordenanza alguna para ser vetada u observada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el obrar del Departamento Ejecutivo Municipal implica abuso de poder y afecta gravemente la división de poderes del municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar ilegal el Decreto N° 1163 del Departamento Ejecutivo Municipal que aprueba el Convenio Urbanístico Fideicomiso Villa Sol.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4612 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El Decreto N° 1188 del 15 de mayo de 2017 del Departamento Ejecutivo Municipal que aprueba el Convenio Urbanístico Lomas del Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, el decreto referido dispone pautas de urbanización no contempladas en el Plan Regulador vigente, lo que implica operaciones de reclasificación o recalificación del suelo por la administración, a cambio de una contraprestación del propietario. Dicha actividad implica una modificación del planeamiento urbano o el uso del suelo, y que como tal por imperio legal debería ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que, según lo dispone la Ley N° 2756, Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, en su Capítulo III Atribuciones y Deberes de los Concejos Municipales Art. 39 inc. 24, es clara la potestad de este Cuerpo en lo relativo a “ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio, el ensanche y apertura de calles, la formación de nuevas plazas, paseos, parques o avenidas, la construcción de caminos, puentes, calzadas, acueductos y la delimitación de la ciudad”.

Que, el Decreto referido implicaría, además de excepciones al Código de Edificación vigente, un plus valor del inmueble involucrado, definiendo el pago de una renta al Municipio; siendo ésta también una atribución del Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece el Art. 16 y 67 de la Ley N° 2756.

Que, el proyecto en cuestión fue remitido oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Municipal para su análisis y posterior aprobación o rechazo por ser este su ámbito de competencia.

Que, el Concejo ha celebrado audiencias con las partes interesadas para despejar dudas, como así requerir documentación complementaria y actualmente se encuentra deliberando en reuniones de Comisión sobre la propuesta remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal para fijar posición. Por ello bajo ningún motivo puede sostenerse que este Cuerpo no ha dado tratamiento alguno y/o no se ha expedido al respecto.

Que, así mismo los convenios deben ser aprobados por Ordenanza y no existe en nuestro ordenamiento legal la “aprobación tácita” de las mismas según lo expresa el Art. N° 82 de la Constitución Nacional.

Que, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal hace referencia al Artículo 39 de la Ley 2756 inc. 12, no pudiendo ser aplicado al siguiente caso ya que este Cuerpo no ha dictado ordenanza alguna para ser vetada u observada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el obrar del Departamento Ejecutivo Municipal implica abuso de poder y afecta gravemente la división de poderes del municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar ilegal el Decreto N° 1188 del Departamento Ejecutivo Municipal que aprueba el Convenio Urbanístico Fideicomiso Lomas del Paraná.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4613 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15860 Concejales: Osvaldo Medicina, José Sanmartín, Adolfo Araujo, Eduardo Pelanda, Federico Larrañaga, Carla Bertero - Proyecto de Ordenanza que declara ilegal Decreto N° 1162 del DEM Convenio Urbanístico Fideicomiso "Tango".

ORDENANZA

VISTO: El Decreto N° 1162 del 28 de abril de 2017 del Departamento Ejecutivo Municipal que aprueba el Convenio Urbanístico Tango, y;

CONSIDERANDO: Que, el decreto referido dispone pautas de urbanización no contempladas en el Plan Regulador vigente, lo que implica operaciones de reclasificación o recalificación del suelo por la administración, a cambio de una contraprestación del propietario. Dicha actividad implica una modificación del planeamiento urbano o el uso del suelo, y que como tal por imperio legal debería ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que, según lo dispone la Ley N° 2756, Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, en su Capítulo III Atribuciones y Deberes de los Concejos Municipales Art. 39 inc. 25, es clara la potestad de este Cuerpo en lo relativo a “determinar la altura de los edificios particulares, la línea de edificación, el ancho de ochavas, la nivelación de las calles de la ciudad y la distancia que deben guardar los propietarios de predios contiguos para construir cercos o paredes medianeras, pozos, cloacas, letrinas, acueductos que causen humedad, depósitos de sal, materias corrosivas o peligrosas para la ciudad, solidez y salubridad de los edificios o tranquilidad de los vecinos”.

Que, el Decreto referido implicaría, además de excepciones al Código de Edificación vigente, un plus valor del inmueble involucrado, definiendo el pago de una renta al Municipio; siendo ésta también una atribución del Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece el Art. 16 y 67 de la Ley N° 2756.

Que, el proyecto en cuestión fue remitido oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Municipal para su análisis y posterior aprobación o rechazo por ser este su ámbito de competencia.

Que, el Concejo se encuentra deliberando en reuniones de Comisión sobre la propuesta remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal para fijar posición. Por ello bajo ningún motivo puede sostenerse que este Cuerpo no ha dado tratamiento alguno y/o no se ha expedido al respecto.

Que, así mismo los convenios deben ser aprobados por Ordenanza y no existe en nuestro ordenamiento legal la “aprobación tácita” de las mismas según lo expresa el Art. N° 82 de la Constitución Nacional.

Que, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal hace referencia al Artículo 39 de la Ley 2756 inc. 12, y que no se aplicaría en este caso, ya que este Cuerpo no ha dictado ordenanza alguna para ser vetada u observada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el obrar del Departamento Ejecutivo Municipal implica abuso de poder y afecta gravemente la división de poderes del municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar ilegal el Decreto N° 1162 del Departamento Ejecutivo Municipal que aprueba el Convenio Urbanístico Fideicomiso Tango.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4614 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 31 de Mayo de 2017

Presidente: Vice Pte. 1º José Luis Sanmartín –
Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina
- María Florencia Ferreyra

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15842 Departamento Ejecutivo Municipal - Reasignación Fondos Obras Menores, por obras calles Malvinas y Predio Ex - Cilsa.

ORDENANZA

VISTO: El Programa Provincial de Obras Menores y las Ordenanzas 4343/2014, 4341/2014, 4427/2015, 4430/2015 y 4428/2015, referidas a obras de pavimentación de las calles Presbítero Segundo entre Santa Cruz y Mosconi, 9 de Julio entre Presbítero Segundo e Islas Malvinas, Islas Malvinas entre Eva Perón y Santiago del Estero, calle Alberdi entre Ruta 90 y Av. del Trabajo entre Las Heras Güemes, y;

CONSIDERANDO: Que, dichas obras fueron presupuestadas con valores de los años 2014 y 2015, siendo transferidos dichos montos a mediados de 2016 por la Provincia para su desarrollo, sin readecuación presupuestaria, lo cual originó un desfase importante entre los recursos percibidos y el valor de las obras resultantes de las licitaciones realizadas.

Que, para dar continuidad a la elaboración de nuevos proyectos, resulta necesario concluir y efectuar la rendición física y económica de las obras anteriores.

Que, en función de la consulta realizada entre la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, resulta pertinente la reasignación de los fondos percibidos con el objetivo de concluir algunas de las obras mencionadas de acuerdo a las erogaciones efectuadas.

Que, dicha reasignación requiere de la autorización del Concejo Municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reorientar los fondos percibidos para la realización de obras de pavimentación de Calle Malvinas y calles interiores del Predio Ex Cilsa, a la ejecución de las obras de pavimentación de calle 9 de Julio, Presbítero Segundo, Alberdi y Av. del Trabajo. Dicha reasignación se corresponde al monto de \$1.994.689 (un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos) para la obra de calle Malvinas, y un monto de \$1.452.204 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cuatro pesos) para la obra del predio Ex Cilsa.

ARTICULO 2º: El Municipio se compromete a presentar dentro de los años 2018 a 2019, en el Programa Provincial de Obras Menores, las obras de pavimentación de Calle Malvinas entre Eva Perón y Santiago del Estero y la pavimentación de las calles interiores del Predio Ex Cilsa.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4615 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 15847 Sras. Dorita y Alicia Taborda - Informan sobre situación familiar en las partes del Fideicomiso Lomas del Paraná.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15847 por la que las Sras. Dorita y Alicia Taborda informan sobre situación legal en las partes del Fideicomiso Lomas del Paraná y Nota 15851 en la que la Sra. Marisa González Fiduciaria del Loteo Lomas del Paraná solicita una audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de la situación legal actual del proyecto de loteo mencionado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sra. Marisa González, Fiduciaria del Fideicomiso Lomas del Paraná.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 791 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15848 por la que el Sr. Gustavo Tomasi eleva una copia del Expediente de Licitación Pública del taller RTO, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario que este Cuerpo profundice en los aspectos legales de este reclamo, en función de su potestad de contralor de la gestión municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. José María del Valle, y al Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro H. Longo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 792 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por los Socios del Roller Club VC, con motivo de la realización de un evento de competición a desarrollarse los días 02, 03, 04 de Junio, donde solicita sea declarado de “Interés Cultural”, y;

CONSIDERANDO: Que, el club fue fundado el 01 de Junio de 1985, y que el mismo en la actualidad esta tramitando su personería jurídica.

Que, hace varios años viene realizando las exposiciones en el gimnasio del Instituto San Pablo exhibiendo aproximadamente 700 ejemplares. Siendo la entrada libre y gratuita.

Que, este año en el mes de Junio los socios presentaran una vez más sus mejores ejemplares. Los seleccionados por los jueces de la federación Argentina de Canaricultura serán enviados al Campeonato Argentino. Los ganadores de éste último, competirán luego a nivel Mundial.

Que, el Roller Club ha logrado a través del tiempo la cuarta posición a nivel Nacional, el que cuenta además con los criadores mas importantes en la rama, forma y postura.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “Interés Cultural”, el evento de competiciones del Roller Club VC a realizarse los días 02, 03, 04 de Junio en las instalaciones del Instituto San Pablo.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración, a los Socios del Roller Club VC.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 510 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: Que, los vecinos de Barrio Luzuriaga observan con preocupación las demoras en el comienzo y ejecución de obras que involucra la red eléctrica, cloacas, veredas, pavimentación, cordón cuneta y mejoras tanto en el club como en la plaza, a raíz del convenio que el Municipio firmó con la Nación y que fuera presentado y anunciado por el Intendente y funcionarios Municipales a los integrantes de la Comisión Vecinal el día 28 de Diciembre del año 2016 en el Salón Municipal y;

CONSIDERANDO: Que, el viernes 6 de enero de 2017 se realizó una reunión ampliada en el Club del barrio para presentar detalles del Proyecto.

Que, según declaraciones de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, dicha reunión se realizó para que “todos y cada uno de los vecinos sepan de que se trata y poder involucrarse en el proceso”.

Que, en relación a los plazos e inicio de obras, según lo expresado en diferentes medios de comunicación por el Intendente Municipal, el primer aporte, cercano al 25% del total, estaría sucediendo a fines de marzo. En este sentido, en la brevedad se comenzará a trabajar para empezar el proceso licitatorio de acuerdo al plan de trabajo estipulado.

Que, la Nación entregaría en cuatro tramos, \$ 49.500.000 no reintegrables y los trabajos previstos a realizar en el barrio son: sistema de abastecimiento de agua potable, cámaras de desagües cloacales, cordón cuneta, mejoramiento de red vial y pavimentación, alumbrado público, veredas, construcción de un NIDO de uso comunitario que incluye un SUM, 3 salones más áreas de servicios y cualificación del equipamiento del club barrial como la construcción de vestuarios y baños públicos. Además, se incorporará mobiliario urbano como garitas, arbolado público, parquización, juegos, bancos, etc.

Que los Vecinos de Barrio Luzuriaga, manifestaron ante este Bloque una creciente preocupación por no observar comienzo alguno en las obras que fueran anunciadas oportunamente por el Intendente Municipal y su ejecutivo.

Que, el Barrio Luzuriaga de nuestra ciudad constituye uno de los conglomerados urbanos más importantes de la ciudad.

Que, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Ley de Obras Públicas de la Provincia, contemplan la participación del ciudadano en la actividad pública, otorgándole derechos tales como asociarse con fines útiles, petionar a las autoridades, formar parte de asociaciones de usuarios y consumidores y participar en audiencias públicas entre otros.

Que, corresponde al Estado facilitar y promover la participación del ciudadano, en razón que está entre sus fines servir a la comunidad, tender a la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y garantías consagrados en la Carta Magna.

Que, se torna necesario para la solidez de las instituciones crear mecanismos que posibiliten la permanente vigencia de los principios que sustentan el sistema democrático y de los propósitos que hacen una gestión abierta y participativa, generando y permitiendo:

* La participación de los ciudadanos en el proceso de decisión gubernamental.

- * El derecho de los ciudadanos a tomar conocimiento del gobierno y a desarrollar su comprensión de la cosa pública.
- * El derecho de los ciudadanos a ser escuchados .
- * La necesidad de que el gobierno sea responsable ante los ciudadanos y de que responda de una manera completa, clara y fácil de entender
- * La transparencia de las acciones gubernamentales.
- * La obligación del gobierno de crear mecanismos que ayuden a los ciudadanos a relacionarse e interactuar con los poderes públicos.

Que en virtud de tal necesidad, es imperioso crear un sistema de participación ciudadana, que tenga por objeto contribuir a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, control social, impacto y transparencia de la gestión en materia de obra pública.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas para el Barrio Luzuriaga de la ciudad de Villa Constitución, la cual tendrá a su cargo, el control de todas las obras públicas que se realicen dentro de dicho barrio, sean estas con recursos Municipales, Provinciales, Nacionales o financiamiento externo.

ARTICULO 2º: La Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga tendrá como objetivo participar en el proceso de ejecución y control social de la ejecución de las obras públicas que lleve adelante el Municipio, por administración, licitación, contratación directa, administración delegada y por toda otra forma de contratación, y las financiadas y/o Licitadas a nivel Nacional o Provincial; de acuerdo a las facultades que le confiere la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: La Comisión de Seguimiento de Obras Públicas estará integrada por:

- En representación del Departamento Ejecutivo Municipal, el Intendente Municipal y el Secretario/a de Ordenamiento Territorial.
- En representación del Honorable Concejo Municipal, un Concejal por cada bloque.
- En representación de los vecinos de Barrio Luzuriaga, el Presidente, Tesorero y Secretario miembros de la Comisión Vecinal más 2 vecinos de distintos sectores del barrio.
- El Presidente del Club Luzuriaga o en su defecto quién este designe.

ARTICULO 4º: La Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga presentara en Asamblea de vecinos del Barrio de forma trimestral, un informe que indique el estado de situación de las obras anunciadas.

ARTICULO 5º: Esta Comisión de Seguimiento de Obras Públicas se pondrá en vigencia una vez sancionada la presente.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4617 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp. N° 15744 Sra. Allione, Andrea - Familiar de la menor fallecida en accidente vial manifiesta consideraciones.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente N° 15744, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario saber que paso con la instalación del semáforo en calle Bv. Roma y Ruta 177 (Chapuy).

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia al Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 793 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 4585/2017 del Honorable Concejo Municipal, por la que se establece la autorización para la adjudicación de parcelas destinadas al Programa de Autoconstrucción Asistida y al Programa de Núcleos Habitacionales para Familias con situaciones de discapacidad, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario identificar particularmente la adjudicación de parcelas y subparcelas a las familias destinatarias de los mencionados programas con el objeto de realizar gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la búsqueda de soluciones habitacionales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adjudíquese las parcelas a las familias destinatarias según el esquema siguiente:

Programa de Autoconstrucción Asistida:

Parcela 03: Manzana 20: KOCH, Olga Graciela (17.070.053), Barrio Evita

Parcela 04: Manzana 20: MORENO, Aldana Belén (40.451.342), Barrio Evita

Parcela 05: Manzana 20: GARCIA, Soledad (Articulación Concejo de la Mujer)

Parcela 05a: Manzana 19: MONZON, María (28.814.097), Barrio Evita

Parcela 05b: Manzana 19: TORRADO, Aldana Libertad y CARBALLO, Luciano Germán (35.644.195)

Programa de Núcleos Habitacionales para familias con situaciones de discapacidad:

Parcela 20a: Manzana 19: FRIAS, Javier - Barrio Unión

Parcela 09a: Manzana 19: PONCE, Vanesa Paola, Barrio Santa Mónica

Parcela 09b: Manzana 19: VERA, Micaela Débora, Barrio Bajo CILSA

Parcela 10a: Manzana 19: ZAPATA, Débora, Barrio Unión

Parcela 10b: Manzana 19: ACOSTA, Mónica Lucrecia, Barrio Libertad

Parcela 19a: Manzana 19: BLANCO, María Analía Petrona, Barrio Libertad

Parcela 19b: Manzana 19: QUIROGA, Vanesa María Magdalena, Barrio Re

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4618 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1° HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

TITULO I – OBJETO DE LA ORDENANZA

ARTICULO 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente regular, normar, fiscalizar, promover, organizar, ejecutar y evaluar las actividades deportivas, de educación física y recreativas en el ámbito local, tanto en lo que se refiere a las acciones que en esta materia emprenda el sector privado como al fomento y organización de las actividades públicas y la coordinación de tareas entre los antes citados, a efecto de hacer realidad el derecho de todo ciudadano a desarrollar o ejercitar sus habilidades físicas.

TITULO II - DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DEPORTIVA LOCAL.

ARTICULO 2º: Lineamientos Generales.

- Propiciar una mayor y mejor participación de la población en las actividades que se programen, garantizando el acceso masivo en igualdad de condiciones y oportunidades.
- Proponer la firma de convenios entre los sectores públicos, sociales y privados con el objeto de programar, organizar y fiscalizar actividades conjuntas.
- Establecer desde la Administración Pública Local, una Estructura de Dirección que cubra las necesidades que en materia deportiva y de actividades físicas requiera la población.
- Formular, incentivar, apoyar y ejecutar programas de actividades físicas y deportivas para hombres y mujeres, la tercera edad, los disminuidos y los sectores más necesitados a fin de que ellos tengan mayores facilidades y oportunidades para su práctica.
- Desarrollar, acordar, implementar y fiscalizar la reglamentación de la presente Ordenanza y sus normativas colaterales.
- Establecer medidas de protección y de apoyo a los practicantes deportivos, especialmente a deportistas, dirigentes técnicos y otros agentes deportivos que representen a la ciudad.
- Velar por la salud psicofísica de todos los habitantes de la localidad, tanto practicantes activos como pasivos.
- Propiciar mediante diferentes medidas, que la práctica del deporte esté exenta de hechos violentos.
- Planificar el mantenimiento y la construcción de instalaciones deportivas y recreativas, de uso múltiple y en coordinación con las vecinales.
- Propiciar normas que regulen la enseñanza en centros deportivos municipales y privados.
- Promover acciones para que en los eventos para niños se utilicen instalaciones y materiales adecuados, así como poner énfasis en el desarrollo psicomotor adaptado a la edad del practicante.
- Normar y regular la concesión de subsidios y ayudas a entidades y deportistas u otros agentes involucrados en la acción deportiva.
- Estimular mediante una distinción la labor de los agentes deportivos que hayan contribuido a desarrollar o promocionar el deporte, la educación física y la recreación.

TITULO III - DE LA RELACION ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS.

CAPITULO I - DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Le corresponderá al municipio ejercer las funciones que a continuación se detallan, por medio de la Dirección de Deporte y Juventud, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4467, y en la que en el futuro la reemplace, a saber:

- a) Planificar, organizar, desarrollar, evaluar y normar las actividades físicas y deportivas que se lleven a cabo en su jurisdicción.
- b) Elaborar anualmente el PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION, en colaboración con los organismos consultivos y ejecutivos del deporte local; teniendo en cuenta los Lineamientos Deportivos estipulados y dando a conocer sus puntos más importantes y las acciones que se deriven del mismo.
- c) Confeccionar y ejecutar el Censo de Equipamientos e Instalaciones Deportivas y Recreativas, cuya base establecerá un Plan de Mantenimiento y Construcción que dote al Municipio de las instalaciones básicas para la práctica de las actividades físicas.
- d) Promover acciones que tiendan a la capacitación, actualización e investigación en materia físico deportiva.
- e) Asesorar a las instituciones públicas, sociales y privadas que lo soliciten en materia físico deportiva.
- f) Impulsar medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias.
- g) Organizar y promover campañas de difusión de las actividades que programe el municipio y coordinar otras cuando sea requerido.

CAPITULO II - DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

ARTICULO 4º: Créase el Consejo Municipal del Deporte, la Educación Física y la Recreación, cuyo objeto es la participación de la comunidad en la diagramación de la política deportiva local y específicamente en el Programa Municipal del Deporte.

ARTICULO 5º El Consejo tendrá por funciones informar, asesorar y coordinar las políticas deportivas municipales y de instituciones sociales y privadas.

ARTICULO 6º El Consejo estará conformado por representantes de las instituciones que a continuación se detallan:

- Uno por la Dirección de Deportes.
- Uno por las escuelas primarias y medias.
- Uno por los clubes con personería jurídica y deportiva.
- Uno por la Asociación Médica u Hospital o SAMCO, que con su ejercicio aborden tema específicos que evalúen y controlen, tengan seguimiento de las tareas riesgosas.
- Uno por la Dirección de Vecinales.
- Uno por el Circulo de Periodistas Deportivos.
- Uno por las fuerza de seguridad.
- Uno por la C.G.T.
- Uno por las Asociaciones de Discapacitados con personería.
- Uno por la Asociación de Profesores de Educ. Física o Sección del Prof. de Educ. Física.
- Uno por el Concejo Municipal.
- Uno por los estudiantes de Educ. Física.

TITULO IV - DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 7º: A los efectos de la presente se consideran Entidades Deportivas y Recreativas a las asociaciones de personas o jurídicas, que tengan por objeto principal la práctica y la organización del deporte y la recreación.

ARTICULO 8º: A fin de acceder a los derechos y beneficios previstos en esta Ordenanza, las Entidades mencionadas deberán solicitar su inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a lo normado en los art. 20-39 de la presente.

ARTICULO 9º: El gobierno municipal, a través de su área correspondiente ejercerá el control y la fiscalización de los organismos deportivos locales, de acuerdo a los límites de su poder de policía municipal.

TITULO V - DEL CALENDARIO DEPORTIVO ANUAL

ARTICULO 10º: La Dirección de Deporte de la Municipalidad de Villa Constitución formulará el CALENDARIO DEPORTIVO ANUAL, de las actividades y eventos deportivos a desarrollarse en los distintos puntos de la ciudad, exceptuándose del mismo los que se realizaren por las asociaciones y federaciones de cada deporte mas comúnmente llamadas ligas.

ARTICULO 11º: En el calendario deberán constar todas las actividades y eventos deportivos que desarrolle e impulse el estado municipal, como así también las actividades de este tipo, que surjan producto del trabajo articulado entre la Dirección de Deporte del Municipio, las instituciones, vecinales y diferentes actores de la sociedad civil.

ARTICULO 12º: El calendario deberá ser entregado a todas las vecinales de los barrios, a las instituciones educativas en todos sus niveles, sean públicas o privadas, y a todo aquel interesado que lo solicite. En el caso de que una actividad o evento no se encuentre contemplada en el cronograma establecido, la Dirección de Deporte deberá notificarlo mediante nota oficial y en un plazo prudencial que habilite su posible concurrencia.

ARTICULO 13º: Todo organizador de eventos deberá hacer conocer a la Dirección de Deporte las actividades que llevarán adelante, con la salvedad expresada en el artículo 10, al solo efecto de ser incluidos en el cronograma oficial, lo que garantizara su apoyo y difusión.

TITULO VI - DE LA PROTECCION DE LAS ACTIVIDADES FISICAS Y DE LOS ESTIMULOS PARA SU DESARROLLO.

ARTICULO 14º: Las entidades públicas o privadas podrán firmar convenios con la Dirección de Deportes a efectos de gozar de franquicias financieras, impositivas o materiales por parte del municipio.

ARTICULO 15º: La Dirección de Deportes establecerá un sistema de promoción, protección social y de estímulos a los deportistas y demás personas cuyos méritos relevantes en el área de las actividades físicas y deportivas los haga acreedor a ellos.

ARTICULO 16º: 1 - Durante la realización de actividades deportivas y recreativas de menores, en cualquier clase de instalaciones, se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, el expendio de cigarrillos y de cualquier otro producto que a criterio de la Dirección sea perjudicial a la salud. Implementétese en el cumplimiento de la ordenanza N°4414/15 el funcionamiento de una "Cantina Saludable".

2 - Cuando se trate de actividades deportivas para aficionados o profesionales adultos, los organizadores deberán solicitar un permiso especial para la venta de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 17º: Las entidades que organicen manifestaciones deportivas de cualquier índole, deberán asegurar la atención médica y sanitaria correspondiente.

ARTICULO 17º: bis: Los Profesores de Educación Física, Técnicos, Colaboradores Deportivos, Instructores Deportivos, Profesores de Baile y todos aquellos trabajadores que se desempeñen en Clubes, Gimnasios, Centros Terapéuticos, Centros Recreativos Deportivos Privados (fútbol 5, 6, paddle, etc.), Escuelas Deportivas, Academias de Baile y

Colonias de Vacaciones, deberán cumplimentar con el curso y capacitación de Resucitación Cardiopulmonar, conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 4307.

TITULO VII- DE LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN ESPECTACULOS DEPORTIVOS.

ARTICULO 18º: La Dirección de Deportes deberá instrumentar acciones con el objeto de prevenir la violencia en los eventos deportivos. Entre otras las siguientes :

- Recoger y publicar datos sobre la violencia en los espectáculos deportivos
- Realizar informes y estudios sobre las causas y los efectos de la violencia.
- Elaborar recomendaciones a las entidades deportivas para la organización de aquellos espectáculos donde se prevea la posibilidad de actos violentos.
- Instar a las instituciones deportivas a incluir en sus estatutos regímenes disciplinarios relativos a la violencia en el deporte.
- Desarrollar el Programa Deportivo que tenga como objetivo fundamental el compromiso y la amistad en los jugadores y familias de los mismos ej. (Tercer tiempo).

ARTICULO 19º: 1 - Queda terminantemente prohibido introducir y exhibir en espectáculos deportivos de cualquier tipo, pancartas, símbolos o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.

2 - Queda prohibida la introducción en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos de toda clase de armas o elementos arrojadizos utilizables como armas, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos.

3 - Queda prohibida la introducción de bengalas, fuegos artificiales o bombas de cualquier tipo en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos.

TITULO VIII – REGISTRO MUNICIPAL DE GIMNASIOS, ACADEMIAS, INSTITUTOS O ESCUELAS DE DEPORTES.

ARTICULO 20º: La Dirección de Deporte estará a cargo del Registro Municipal de Gimnasios, Academias, Institutos o Escuelas Privadas de Deportes, sin excluir el trámite en el Área de comercio correspondiente.

ARTICULO 21º: Se incluyen dentro de estas entidades a las que tienen como actividades específicas la enseñanza de: Gimnasia (en cualquiera de sus formas), yoga, pesas, físico culturismo, artes marciales y deportes de cualquier tipo, así como a otras actividades físicas aquí no especificadas.

ARTICULO 22º: Cada entidad de este tipo deberá contar con la dirección de un profesor de educación física cuando se desarrollen más de dos actividades físicas de las enunciadas.

ARTICULO 23º: La orientación, enseñanza o instrucción de las clases, deberán estar a cargo de personal con título correspondiente, oficial o privado con reconocimiento de la Institución que lo impartió, por parte del Estado. Así mismo cada profesor, técnico o instructor, sólo podrá desempeñarse en la actividad que su título lo determine.

ARTICULO 24º: Los títulos de los Profesores, Instructores o Técnicos, de cada disciplina que se desarrolle en la Institución, deberán exponerse visiblemente, así como los horarios de trabajo.

ARTICULO 25º: Para el caso de títulos que no cumplan los requisitos ya enunciados serán considerados por el Área Deportes, teniendo en cuenta la reglamentación que emane de esta Ordenanza:

- a) Duración del curso o la carrera.
- b) Materias y programas que se estudian.
- c) Evaluación de la misma.
- d) Antecedentes registrado en la especialidad.

ARTICULO 26º: Los clientes, usuarios, profesores, técnicos y/o instructores de estos establecimientos deberán acreditar un estado de salud acorde a la actividad que realicen conforme lo disponga la reglamentación.

ARTICULO 27º: Cada Institución archivará los certificados para ser presentados cuando sean requeridos por las autoridades pertinentes.

ARTICULO 28º: Sólo podrán habilitarse Institutos o Centros de Rehabilitación que cuenten con el siguiente personal: Terapistas físicos, fisioterapeutas o kinesiólogos.

ARTICULO 29º: La habilitación de los aspectos específicos de cada especialidad quedará a cargo del Colegio de Kinesiólogos, Terapistas Físicos y Fisioterapeutas.

ARTICULO 30º: Prohíbese en estos establecimientos la venta, suministro y consumo de cualquier producto nutricional, de orden farmacológico, medicamentos o fármacos.

TITULO IX – REGISTRO MUNICIPAL DE GRUPOS DE ENTRENAMIENTO FISICO RECREATIVO EN ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 31º: La Dirección de Deporte estará a cargo del Registro de Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos.

ARTICULO 32º: Se entiende por Grupo de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos a toda organización periódica de entrenamiento físico o competencias deportivas, de cualquier disciplina, de menores o adultos particulares, sin la participación de asociaciones oficiales que realicen sus prácticas en espacios públicos y que perciban un pago como contraprestación de los servicios prestados.

ARTICULO 33º: La inscripción en el Registro de Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos, es requisito necesario para el ejercicio de la práctica física recreativa en espacio público.

ARTICULO 34º: Para poder inscribirse se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Nombre y apellido o razón social de el/los responsables, en caso de ser una persona jurídica deberá presentar la acreditación correspondiente.
- 2) Domicilio legal de los mismos y/o constitución del domicilio legal a los efectos de la ordenanza.

3) Nombre, actividad que se desarrollará (Juegos, Gimnasia y Entrenamiento), lugar en el cual se llevará a cabo, días y horarios.

ARTICULO 35º: Para poder desarrollar su actividad los Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos deberán contar con:

1. Contar con un botiquín de primeros auxilios.
2. Curso de R.C.P.
3. En casos de practica deportiva de menores de edad, autorización correspondiente del Padre, Madre o Tutor.
4. En la practica Deportiva de Mayores de edad, el correspondiente Deslinde de Responsabilidad hacia la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 36º: Las actividades de los Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos deberán ser controladas por un profesor de Educación Física con título oficial habilitante afín con la actividad que desarrolla.

ARTICULO 37º: Tanto los asistentes, como los docentes deberán contar con el debido certificado de salud, el cual será actualizado cada seis meses, otorgado por un médico cardiólogo particular u oficial o en su defecto por los profesionales autorizados por el Colegio Médico a tal fin. En el certificado deberá constar nombre y apellido, así como la edad del solicitante. El médico consignará que tipo de prácticas podrá realizar y cuales no podrá realizar el peticionante. Debiendo acompañarse también la constancia de Cobertura de Obra Social. Los certificados se expedirán por duplicado; el titular del Grupo de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos estará obligado a enviar copia del mismo a la Dirección de Deporte y Juventud, dentro de los treinta días de recepcionado, la otra copia deberá quedar archivada para ser presentada cuando sea requerida por la autoridad que corresponda.

ARTICULO 38º: Las infracciones a los art. 20 al 37 serán sancionadas con:

- 1) Apercibimiento por escrito para que en un plazo determinado se dé Cumplimiento a la obligación violada.
- 2) Multa desde 75 uf (unidad fiscal) hasta 5.000 uf.
- 3) Prohibición de la práctica, cuando se observe reiteración en las infracciones.

ARTICULO 39º: Los Clubes y Gimnasios de la ciudad, en caso de utilización de Espacios Públicos para la practica de actividades deportivas y o físicas, deberán solicitar a la Dirección de Deporte y Juventud el permiso correspondiente.

TITULO X – INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 40º: 1) La planificación y construcción de instalaciones deportivas y recreativas financiadas por el municipio deberá realizarse de modo que favorezca la utilización polivalente, teniendo en cuenta las modalidades deportivas y recreativas que se practiquen, así como la máxima disponibilidad horaria y los niveles de practica de los ciudadanos.

2) Se procurara la firma de convenios con la nación, la provincia y otros organismos públicos a efectos de desarrollar una política integrada de instalaciones y equipamientos deportivos y recreativos, previendo no superponer esfuerzos económicos y técnicos.

ARTICULO 41º: Las instalaciones deportivas deberán reunir las condiciones de infraestructura necesarias para recibir Personas con Discapacidad Motriz, o con movilidad reducida, Adultos Mayores y aquellas que se encuentren impedidas momentáneamente a causa de accidentes o enfermedades; todo ello conforme a los alcances de la Ordenanza 4507/16, mas la de clubes Inclusivos.

ARTICULO 42º: Deberá disponerse en cada instalación deportiva y/o recreativa de un botiquín de primeros auxilios y una camilla; en instalaciones con cantidades importantes de usuarios se estudiara la implementación de un servicio medico en horas pico y de un abono a un sistema medico de urgencia.

TITULO XI - DE LOS EVENTOS PARA NIÑOS.

ARTICULO 43º: 1) Sólo se permitirá la práctica deportiva competitiva a partir de los 12 años, para eventos de niños menores de esa edad se solicitará el permiso correspondiente al organismo local encargado del deporte, cuya autoridad habilitará un Registro Anual para tales actividades.

ARTICULO 43º: 2) Las actividades deportivas competitivas para menores de 12 años, que se programen, organicen o fiscalicen en todo el territorio municipal deberán registrarse bajo las siguientes condiciones:

- Las actividades serán recreativas.
- No se contemplará la eliminación de participantes ni tablas de posiciones parciales ni finales.
- Deberá premiarse por igual a todos los participantes.
- Los inscriptos en la planilla de juego, deberán participar del evento en igual tiempo.
- Las instalaciones deportivas y los elementos para el juego serán adaptados a la edad de los participantes.

ARTICULO 43º: 3) El organismo local encargado del deporte publicará una guía anual para padres, educadores, técnicos, árbitros, etc. sobre la forma de ayudar a los niños a adquirir hábitos correctos y utilizar el deporte como factor educativo y de salud.

TITULO XII - SOBRE LA CONCESION DE SUBSIDIOS O AYUDAS Y PREMIO AL MERITO DEPORTIVO.

CAPITULO I - DE LA CONCESION DE SUBSIDIOS Y AYUDAS.

ARTICULO 44º: 1) La Dirección de Deportes podrá otorgar subsidios o ayudas (al momento de anotarse con dos entradas semestrales) a entidades locales de nivel deportivo o social, a deportistas u otros agentes que se encuentren vinculados con el deporte, la educación física o la recreación y que a criterio de las autoridades ayuden a fomentar, promover o divulgar estas actividades.

2) La Dirección de Deportes podrá convocar anualmente a un Comité de Honor, de entre prestigiosas figuras del deporte, y personas amateur locales, a efectos de valorar con la mayor claridad y prescindencia de banderías políticas a los acreedores de las ayudas o subsidios.

CAPITULO II - DEL PREMIO ATLETA, Según Declaración N° 240 "Día del Deportista Amateur"

ARTICULO 45º: La Dirección de Deportes entregará anualmente el Premio Atleta, como distinción los agentes deportivos, en cualquier rama o disciplina que con su desempeño hayan contribuido a desarrollar, promocionar, organizar o practicar un determinado deporte.

TITULO XIII – ESCUELAS DEPORTIVAS Y COLONIAS DE VACACIONES

ARTICULO 46º: La dirección de deportes desarrollará en diferentes barrios de nuestra ciudad Escuelas Deportivas, así como colonia de vacaciones.

ARTICULO 47º: a los fines del articulo anterior, se lo faculta a contratar profesores de educación física, así como a formalizar con el Instituto Superior de Profesorado N°3 "Eduardo Laferriere" de nuestra

ciudad, Actas Acuerdo de Pasantías no rentadas, a fin de estudiantes de Educación Física desarrollen las prácticas correspondientes.

ARTICULO 48º: Crease la Escuela Municipal de Atletismo (E.M.A), con sede en la ciudad de Villa Constitución, la que estará coordinada y supervisada por el Área de Desarrollo

Humano, a través de la Dirección de Deporte y Juventud, perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

La Escuela Municipal de Atletismo deberá contemplar los siguientes aspectos:

A) El atletismo:

- Social.
- Escolar.
- Federado.
- Recreativo.
- Discapacidad.
- Tercera Edad.
- No Convencional.

B) El trabajo en relación con diferentes Instituciones, locales y departamentales, como:

- Centro de Educación Física.
- Profesorado de Educación Física.
- Escuelas Públicas y Privadas de la Ciudad.
- Asociaciones Civiles Intermedias, ej. (Codisco).
- Grupos de Atletas y/o Asociaciones de Atletismo.
- Clubes.

C) La Escuela Municipal de Atletismo deberá estar relacionada con las diferentes Áreas Municipales, como así también con Organismos Públicos provinciales como:

- Secretaria de Deporte de la Provincia.
- Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- Dirección de Discapacidad.
- Coordinación de la Tercera Edad.
- Área de Turismo Municipal.
- Secretaria de Orden Urbano.

D) La Escuela Municipal de Atletismo a través del área de aplicación, deberá formular su presupuesto, a los efectos de la puesta en marcha de la misma.

ARTICULO 49º: Deróguese las Ordenanzas 788/89, 2118/97, 3974/11, 4037/12, 4473/15, 4559/16.

ARTICULO 50º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4619 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Cuarto Intermedio

De los Proyectos Presentados por los Concejales:

Exp. N° 15867 Cuerpo de Concejales - Proyecto de Ordenanza que prorroga exención del pago de tributos municipales a ex - trabajadores de Paraná Metal.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4470 que exime de tributos municipales a ex empleados de Paraná Metal, y la Ordenanza N° 4561 que prorrogó dicha eximición por otros seis meses, y;

CONSIDERANDO: Que, pese a las diversas negociaciones y gestiones, continúa la situación de desempleo de muchos de los ex trabajadores de ésta empresa, lo que amerita prorrogar el plazo de vigencia de la exención tributaria municipal a aquellos que aún no se han podido incorporar laboralmente nuevamente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la presente ordenanza la exención tributaria dispuesta en el Art. 1 de la Ordenanza N° 4470, a los ex trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de Noviembre del año 2015.

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar nuevamente ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la Baja de Servicios de Anses, y/o con el último recibo de sueldo en que conste que es su liquidación final), como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses actualizado a la fecha de su nueva presentación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4620 Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
